

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PREINVERSION FINDETER.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-016-2021

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, LEGAL Y TÉCNICA EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA PROYECTOS DE ENERGÍA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 10. "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO" del Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES", Subcapítulo I "GENERALIDADES" de los Términos de Referencia y en el Cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios previos del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta las 05:00 p.m. del día 28 de mayo de 2021.**

OBSERVACIONES EN TIEMPO

1. INTERESADO:

De: Jennifer Bermudez Ojeda <licitaciones@emeingenieria.com.co>

Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 4:44 p. m.

Para: TERCEROS FINDETER tercerosfindeter@findeter.gov.co Cc: TI - EME INGENIERIA ti@emeingenieria.com.co

Asunto: Observaciones FDT-C-016-2021

Observación No. 1.

Cordial Saludo,

*En mi condición de Representante Legal de **EME INGENIERIA SA**, me permito respetuosamente solicitar a la entidad tener en consideración las siguientes observaciones. Lo anterior con el ánimo de participar en el proceso en referencia y presentar una oferta acorde con las expectativas, necesidades e interés general que busca el municipio de Bucaramanga.*

1. Se requiere que la entidad en los requerimientos particulares solicitados a todo el personal haga referencia a proyectos similares, específicamente con la cantidad de luminarias relacionadas en los proyectos a ejecutar que sería para el caso 484 Ataco y 684 Rioblanco para un total de 1.168 luminarias. No es coherente las cantidades de luminarias tan elevadas que se están solicitando para el caso del

Director de Proyecto, Profesional técnico diseño alumbrado público, Profesional en sistemas de georreferenciación.

Respuesta:

Se informa al interesado que se modificará mediante adenda para el caso de los perfiles de Director de proyecto y Profesional técnico diseño alumbrado público. Sin embargo, corresponderá al proponente adjudicatario demostrar si el perfil presentado está relacionado con el objeto del proyecto.

Para el caso del profesional en sistemas de georreferenciación se considera que los parámetros fijados en los términos de referencia cumplen conforme la magnitud, alcance y complejidad del proyecto.

Observación No. 2.

2. Se solicita a la entidad que en la experiencia específica – requerimiento particular de director de proyecto se contemple “haya participado en la modernización y/o reemplazo y/o inventario georreferenciado de al menos 1.168 luminarias (Sumatoria de los dos Proyectos Presentados)”, basados esta también es una actividad principal del proyecto.

Adicionalmente se considere en la formación del director del proyecto “con título de Maestría o Especialización en áreas financieras, administrativas y/o de gestión de proyectos o Certificación PMP”.

Respuesta:

La entidad le precisa al interesado que la experiencia requerida para el director de proyecto debe contemplar la estructuración de un proyecto evidenciando experiencia en modernización y/o reemplazo de luminarias. La experiencia en inventario georreferenciado que solicita el interesado no es equivalente a la experiencia exigida en los términos de referencia. Por esta razón no se acoge la observación, dado que no cumplen con los parámetros fijados conforme la magnitud, alcance y complejidad del proyecto.

La Entidad le precisa al interesado, que la Certificación PMP no es equivalente a un título de posgrado. Por lo anterior no es acogida su solicitud.

Observación No. 3.

3. En el profesional jurídico con respecto a la experiencia específica – requerimiento particular en la regulación energética en Colombia se está limitado la participación de oferentes ya que solo los profesionales que laboran para el Ministerio de Minas podrían cumplir dicha solicitud. Dado lo anterior se solicita que se permita como experiencia específica en la participación en al menos (uno) proyecto de consultoría donde su alcance contemple la estructuración de las unidades constructivas de alumbrado público, con forme a la resolución CREG 123 de 2011.

Respuesta:

Se aclara al interesado que de acuerdo con la experiencia específica solicitada con los términos de referencia donde se relaciona lo siguiente:

- En los dos (2) certificados de proyecto y/o contratos presentados se haya participado como asesor, especialista, o consultor en regulación energética en Colombia.
- En al menos uno (1) de los proyectos presentados debe haber participado en el análisis legal y/o regulatorio de Sistemas de Alumbrado Público en Colombia.

Dicha experiencia solicitada permite la participación de diferentes profesionales, y en ningún momento restringe la participación a profesionales que laboran única y exclusivamente en el Ministerio de Minas y Energía.

Observación No. 4.

4. En el profesional financiero se solicita a la entidad considerar un contador público magister en Administración de empresas, así como se está considerando un administrador de empresas con postgrado en áreas financieras.

Respuesta:

Se informa al interesado que se modificará mediante adenda. Sin embargo, corresponderá al proponente adjudicatario demostrar si el perfil presentado está relacionado con el objeto del proyecto.

Observación No. 5.

5. La entidad solicita un profesional en sistemas de georreferenciación, con experiencia específica – requerimiento particular “En los dos (2) certificados de proyecto y/o contratos presentados debe haber participado como ingeniero catastral y/o de sistemas de información geográfica en proyectos de modernización de alumbrado público y/o elaboración de inventario georreferenciado de la infraestructura del sistema de alumbrado público que hayan sido implementados por un número mayor a 1000 luminarias”.

Respuesta:

La entidad se permite precisar que no se evidencia ninguna observación o solicitud por parte del interesado.

Observación No. 6.

6. En el profesional social se solicita considerar profesionales con título de Trabajador Social sin necesidad de postgrado, dado que la carrera base relaciona los requisitos necesarios para el acompañamiento social. Adicionalmente se permita incluir en la experiencia específica profesional social en proyectos en gestión social en obras de infraestructura urbana en obras de carácter público o privado.

Respuesta:

Frente a la primera observación, la entidad se ratifica en la formación académica solicitada en el *Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, subcapítulo II – ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, numeral 2 – PERSONAL MÍNIMO, Profesional Social*. La formación académica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual.

Por otro lado, la entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el *Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, subcapítulo II – ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, numeral 2 – PERSONAL MINIMO, Profesional Social*. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual.

Observación No. 7.

7. Para el profesional estructurador de proyectos, considerar en la experiencia específica como “profesional estructurador de proyectos de infraestructura que certifique la presentación de proyectos de inversión” sin exigir que el proyecto esté en Sistema general de Regalías y bajo la metodología de marco lógico – MGA, ya que dicha condición sesga la participación de oferentes.

Respuesta:

La entidad se ratifica en la experiencia específica solicitada en el *Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, subcapítulo II – ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, numeral 2 – PERSONAL MINIMO, Profesional Estructurador de Proyectos*. La experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual.

Observación No. 8.

8. Considerar profesionales en ingeniería civil con postgrado en finanzas, para los perfiles de profesional en estructura organizacionales y profesional estructurador de proyectos.

Respuesta:

La entidad se ratifica en la formación académica solicitada en el *Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, subcapítulo II – ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, numeral 2 – PERSONAL MINIMO, Profesional en Estructuras Organizacionales*. La formación académica solicitada en los Términos de Referencia es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual.

Frente a la segunda observación, se informa al interesado que se modificará mediante adenda. Sin embargo, corresponderá al proponente adjudicatario demostrar si el perfil presentado está relacionado con el objeto del proyecto.

2. INTERESADO:

De: Maria Camila Murillo Santana <mariacamila@loterozuluaga.com>

Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 4:58 p. m.

Para: TERCEROS FINDETER <tercerosfindeter@findeter.gov.co>; Luisa Viancha Rincón <luisa@loterozuluaga.com>; Sebastián Naranjo <sebastian@loterozuluaga.com>

Asunto: Presentación de observaciones CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-016-2021

Observación No. 1.

1. Solicitud de prórroga presentación de ofertas.

SEBASTIÁN NARANJO ESPINOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.621.786 actuando en calidad de representante de **LOTERO ZULUAGA ABOGADOS**, le solicito, respetuosamente, se prorrogue la fecha del cierre del proceso para **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, LEGAL Y TÉCNICA EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA PROYECTOS DE ENERGÍA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART**, debido a que precisamos de más tiempo para la estructuración una propuesta competitiva, de acuerdo con los términos de referencia. Del mismo modo, el banco nos informó que la expedición del cupo de crédito en los términos requeridos por el proceso tomaría 15 días, por lo cual, les solicitamos accedan a esta petición para lograr el cumplimiento de los requisitos por parte de nuestra propuesta.

Respuesta:

Se aclara al interesado que, según lo establecido en los términos de referencia en el Capítulo I, subcapítulo III – Cronograma, el mismo se elaboró conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; por tanto, no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que el plazo establecido es suficiente para la presentación de una oferta competitiva.

Frente a la observación de la carta de cupo de crédito realizada por el interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo con las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

Observación No. 2.

2. Requisito habilitante de orden técnico – Experiencia específica del proponente.

Los términos de referencia señalan:

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES** de Contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumpla con cualquiera de las siguientes alternativas:

i. EJECUCIÓN O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD, O A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DE AL MENOS 1.200 LUMINARIAS, INCLUYENDO LA GEORREFERENCIACIÓN DE ESTAS.

ii. ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, LEGAL Y TÉCNICA EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD, O A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TECNOLOGÍAS EFICIENTES DE AL MENOS 1.200 LUMINARIAS, INCLUYENDO LA GEORREFERENCIACIÓN DE ESTAS.

De este modo, solicitamos, por favor, aclarar si la experiencia se debe predicar sobre todos estos componentes o a una participación general teniendo en cuenta que solo se evalúa la parte que se ejecutó por parte del proponente. De la misma manera, les solicitamos, por favor, aclarar este requisito en el

sentido de si ¿Los tres contratos que necesitamos presentar deben comprender la ejecución de todos los componentes en la elaboración de ese tipo de estudios y diseños?

Respuesta:

Se aclara al interesado que, según lo establecido en los términos de referencia en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, se deberá aportar **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES** de Contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, **cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumpla con cualquiera de las siguientes alternativas (negrita y subrayado fuera de texto):**

- i. **EJECUCIÓN O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD, O A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DE AL MENOS 1.200 LUMINARIAS, INCLUYENDO LA GEORREFERENCIACIÓN DE ESTAS.**
- ii. **ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, LEGAL Y TÉCNICA EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD, O A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TECNOLOGÍAS EFICIENTES DE AL MENOS 1.200 LUMINARIAS, INCLUYENDO LA GEORREFERENCIACIÓN DE ESTAS.**

Observación No. 3.

4. Formación exigida al profesional jurídico.

Los términos de referencia establecen como perfil del profesional jurídico:

Profesional Jurídico	1	Abogado con posgrado en servicios públicos, derecho administrativo, o regulación energética.	6 años	35	Profesional en análisis regulatorio del sector energético.	2	<ul style="list-style-type: none"> - En los dos (2) certificados de proyecto y/o contratos presentados se haya participado como asesor, especialista, o consultor en regulación energética en Colombia. - En al menos uno (1) de los proyectos presentados debe haber participado en el análisis legal y/o regulatorio de Sistemas de Alumbrado Público en Colombia.
----------------------	---	--	--------	----	--	---	--

En este orden, les solicitamos sean incluidos los posgrados en Derecho Privado, Comercial y Económico. La anterior solicitud se formula teniendo en cuenta el contenido y alcance del artículo 32 de la Ley 142 de 1994 “Ley de Servicios Públicos Domiciliarios”, que establece:

ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

En ese sentido, y teniendo en cuenta el objeto de la consultoría, es pertinente incluir la maestría en derecho privado, la maestría en derecho económico o la especialización en derecho comercial, toda vez que la misma ley ha establecido que para aquellos actos o negocios jurídicos celebrados por empresas de servicios públicos el régimen aplicable será el del derecho privado con independencia de que se trate de un servicio público. Ahora bien, frente a la maestría en derecho económico, es importante aclarar que dentro de su núcleo de formación específica hay un componente de análisis regulatorio en materia de servicios públicos lo cual resulta pertinente para la estructuración de este tipo de proyectos. Por todo lo anterior, y con el objetivo de garantizar la participación de personal calificado, les solicitamos sean incluidos los posgrados en Derecho Privado, Comercial y Económico.

Respuesta:

Se informa al interesado que se modificará mediante adenda. Sin embargo, corresponderá al proponente adjudicatario demostrar si el perfil presentado está relacionado con el objeto del proyecto.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2021.

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO PREINVERSION FINDETER.